

Turbaco, Bolívar 08 de febrero de 2023

Señor:  
**JUEZ DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**  
**(REPARTO)**  
**E. S. D.**

<b>Referencia</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA.</b>
<b>Accionante</b>	<b>LAUREANO BLANQUICETT SANJUANELO</b>
<b>Accionado(s)</b>	<b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y, UNIVERSIDAD LIBRE</b>

Yo, **LAUREANO BLANQUICETT SANJUANELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] actuando a nombre propio respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, DERECHO A LA IMPARCIALIDAD, ENTRE OTROS, en contra de La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE, con ocasión del “Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena”. Fundamento mi petición en los siguientes:

### I. HECHOS.

**PRIMERO:** Yo **LAUREANO BLANQUICETT SANJUANELO** me inscribí en la OPEC 183364 Secretaría de Educación Distrital de Cartagena\_No Rural docente de area matemáticas el día 17 de mayo de 2022 como se evidencia a continuación.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022  
Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Fecha de inscripción: mar, 17 may 2022 08:10:  
Fecha de actualización: mar, 17 may 2022 08:10:

laureano blanquicett sanjuanelo	
Documento	Cédula de Ciudadanía [REDACTED]
Nº de inscripción	474676640
Teléfonos	3107249427,6691214
Correo electrónico	lbianquicett6@misena.edu.co
Discapacidades	
Datos del empleo	
Entidad	Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena
Código	Nº de empleo 183364
Denominación	29950245 DOCENTE DE AREA MATEMATICAS

**SEGUNDO:** El día 25 de septiembre de 2022 presente la prueba escrita para el concurso docente en la cual contaba de 98 preguntas de PRUEBA DE APTITUDES Y COMPETENCIAS BÁSICAS y 44 preguntas PRUEBA PSICOTECNICAS

**TERCERO:** El 3 de noviembre de 2022 se realizó la publicación de los resultados de las Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL con puntuación de **60.01** y Pruebas Psicotécnicas con puntaje de **88.63** , de acuerdo a los resultados obtenidos presente el día 9 de noviembre la solicitud al acceso pruebas, para verificar como me habían calificado.

Resultados y solicitudes a pruebas				
Listado de reclamaciones presentadas y respuestas				
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2023-02-02	60.01	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-02-02	88.63	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 2 de 2 resultados

**CUARTO:** el día 27 De noviembre de 2022 tuve acceso al material de las pruebas; en el cual se nos informó que en la evaluación habían preguntas que habían sido imputadas, el cual verificando mi prueba pude constar que para las Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - no rural :tenia 9 preguntas imputadas y en las Pruebas Psicotécnicas tenia 2 preguntas imputadas. Según lo que nos dijo el jefe de salón las preguntas imputadas se nos califico a nuestro favor, verificando la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas comparando mi cantidad de aciertos y desaciertos de mi hoja de respuestas con las hojas con las claves que según la universidad libre eran las correctas tendría 64 preguntas respondidas correctamente, 9 preguntas inadmitidas y 25 respuestas incorrectas para un total de 98 preguntas de la prueba de aptitudes y competencias básicas, en cuanto a la Pruebas Psicotécnicas las claves de respuesta me aparecen 39 preguntas respondidas correctamente, 2 preguntas inadmitidas y 3 respuestas incorrectas para un total de 44.

**QUINTO:** El 29 de noviembre de 2022 se procedió a realizar la respectiva reclamación por los medios dispuestos por la plataforma SIMO en los cuales se anuncian en la página de la comisión nacional del servicio civil

Nº de solicitud: 553296776

Asunto: Acceso a pruebas

Resumen: RECLAMACIÓN contra el resultado de mi prueba escrita de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas en el marco del proceso de selección números 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes

Clase de solicitud: Reclamacion

En la reclamación se presento la solicitud de recalificación de las preguntas, 5,13,14,20,22,24,36,76,78,79 de las pruebas de aptitudes básicas y las preguntas 105 y 140 de las pruebas psicotécnicas, bajo los siguientes argumentos

**Pregunta 05:** En esta pregunta el informe es para las familias sobre los resultados de las pruebas como referente, no en base a las nuevas tareas individuales como lo plantea la opción **A** que es la que aparece como clave valida, cosa que si se realiza en la opción **B** que en este caso será la respuesta correcta. **Recalificar**

**Pregunta 13:** En esta pregunta aparece como clave valida la opción **C** pero esta opción no seria valida debido a que en esta respuesta el docente no involucra a los estudiantes que es lo que se solicita en el enunciado de la pregunta, lo cual si realiza la opción **B** que involucra a los estudiantes por lo tanto esta es la clave valida esta pregunta. **Recalificar**

**Pregunta 14:** En esta se pide involucrar a los padres de familia y aparece como clave valida para la respuesta la opción **A**, en la cual se habla de un diseño que realizar el profesor sin la ayuda de los

padres al ser apenas un diseño y en la opción B si se habla de implicar a los acudientes, por lo tanto, la opción correcta de respuesta sería la opción B. **Recalificar.**

**Pregunta 20:** En esta pregunta se pide tratar la xenofobia en el colegio y aparece como clave válida la opción B en la cual se plantea resignificar el proyecto educativo institucional, pero para esta pregunta la respuesta válida sería la opción C en la cual se busca propiciar el respeto a los derechos humanos lo cual es más acorde al papel del docente. **Recalificar**

**Pregunta 22:** En esta pregunta el aparece como clave válida la opción C aunque la opción C puede ser válida, la opción B también sería válida y aun con más peso que la misma opción C esto debido a los componentes interdisciplinarios en la educación. Los docentes pueden enseñar a los estudiantes lo que se necesita aprender desde su área **Imputar**

**Pregunta 24:** En esta pregunta aparece como clave válida de respuesta la opción A la cual no sería correcta por que la construcción del proyecto educativo es a cargo del gobierno escolar, por lo tanto, la opción válida de respuesta será la opción C. **Recalificar**

**Pregunta 36:** En esta pregunta se busca que el personero lleve a cabo sus propuestas lo cual no aparece en el ítem B que es la que aparece como clave válida de respuesta, en cambio en la opción A se habla que desarrolle con autonomía sus actividades, por lo tanto esta es la clave válida de respuesta. **Recalificar**

**Pregunta 76:** En esta pregunta aparece como clave válida de respuesta la opción A, en esta pregunta se busca usar la igualdad para resolver problemas y el estudiante plantea un problema el cual consiste en calcular las dos bases de un trapecio conociendo los valores de la altura, el área u la suma de las dos bases, en la opción A se habla del uso de ecuaciones lineales aunque en el caso se puede utilizar la igualdad no sería solo este el caso, debido a que el problema planteado tiene infinidad de soluciones posibles ya que depende del valor de las dos bases y un valor dependería de la otra, lo cual si se relaciona en la opción B en la cual se habla de la variación en la respuesta. **Recalificar**

**Pregunta 78:** En esta pregunta aparece como clave válida la opción C la cual es correcta pero también la opción A es una opción válida, debido a que se pueden presentar dos triángulos con lados y ángulos iguales (ALA), en el caso de la congruencia, y en el caso de la semejanza se puede demostrar la igualdad de los ángulos entre dos triángulos, por lo tanto, se cumple con lo que se pide en el enunciado, teniendo en cuenta lo anterior esta pregunta debe ser imputada. **Imputar**

**Pregunta 79:** En esta pregunta se toma como clave válida la opción C, pero esta sería incorrecta por que no se tendría en cuenta los valores de los platos (35000) y los valores de la decoración (16000) sino que solo tomaría los valores de los descuento que se le harían a cada uno que serían 500 y 400 respectivamente lo cual representan como  $900x$  y además se pide que el resultado debe ser menor a 9000 en cambio la opción A el valor de 50100 correspondería al valor que debe pagar cada estudiante que sería el resultado de sumar el valor del alquiler y restarle los descuento por estudiante,  $35000+16000-500-400=50100$  el cual se tendría que multiplicar por la cantidad de estudiantes más el valor del alquiler. **Recalificar**

**Pregunta 105:** en esta pregunta me aparece como clave correcta la B en la cual la solución se remite al ente territorial, siendo en el enunciado de la pregunta en realidad se solicita es al docente la solución cosa que si plantea la opción C que fue la respuesta que yo marque y que en este caso sería la válida. Por qué satisface el enunciado de la pregunta al docente generar la acción de solución que es lo que se pide. **Recalificar**

**Pregunta 140:** En esta pregunta la opción que aparece como respuesta correcta es la opción A y yo marque la opción A, pero la pregunta solicita convocar un espacio de conciliación lo cual se expresa claramente en la opción B, y la opción A no sería correcta porque esa opción realidad está buscando es la causa del problema más no da ninguna solución a la problemática que en este caso sería una conciliación. **Recalificar**

**SEXO:** El día 3 de febrero de 2023 se publicaron en la plataforma del SIMO los resultados definitivos Pruebas Escritas de los Procesos de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria . en la cual se nos daba respuesta a las reclamaciones en la cual pude evidenciar los siguiente:

La reclamación realizada por mi persona no tuvo efecto favorable a mi persona en primer lugar la esap me respondió lo siguiente:

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Con respecto a este punto cabe aclarar que la supuesta verificación que dicen realizar no se hizo correctamente y para fundamentar lo siguiente me baso en los siguiente:

En mi caso particular no se tuvieron en cuenta las preguntas inadmitidas de las pruebas psicotécnicas a mi favor, en la verificación con respecto a las preguntas psicotécnicas tenía 2 imputadas y la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas tenía 9 imputadas.

En la respuesta a la reclamación ellos admiten que los aciertos obtenidos en la prueba me dan como acertados 39 aciertos

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	39
$n$ : Total de ítems en la prueba	44
$M_i$ : Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0,50

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **88.63**.

EN Pruebas Psicotécnicas las claves de respuesta me aparecen 39 preguntas respondidas correctamente, 2 preguntas inadmitidas y 3 respuestas incorrectas para un total de 44 preguntas en total, por lo que, si se suma la cantidad de preguntas inadmitidas a nuestro favor el total de aciertos sería de 41 y 3 erradas, diferente a lo 39 con los que me calificaron. Con lo cual mi puntuación pasaría de **86.63** a **93.18** utilizando la fórmula por ellos suministrada.

Calculo con 39 ítems correctos

$$50 + (100 - 50) \div (44 \times (1 - 0.5)) \times (39 - (44 \times 0.5)) = 88.6363636364$$

Calculo con 41 ítems correctos

$$50 + (100 - 50) \div (44 \times (1 - 0.5)) \times (41 - (44 \times 0.5)) = 93.1818181818$$

Con lo que se puede evidenciar que en la calificación la prueba psicotécnica las preguntas imputadas no se calificaron a mi favor como ellos mismos expresaron en su respuesta como se muestra a continuación.

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Y donde ellos mismos reconocen dos preguntas imputadas en su respuesta que serían las preguntas 111 y 116 como se muestra a continuación.

Listado de ítems imputados		
Tipo de prueba	Posición	Causa
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	80	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRESIÓN DEL ÍTEM

Además de lo anterior en una de las preguntas que ellos me responden en la reclamación en este caso la pregunta 140 en la cual yo respondí la opción B Pero en la hoja de claves que ellos me suministraron el día del acceso a las pruebas por motivo de la reclamación, aparecía como la opción correcta la Opción A, por lo cual procedí a realizar la reclamación sobre esta

pregunta, pero para mi sorpresa ellos admiten en su respuesta que esta opción es la correcta como se evidencia a continuación.

140	<p>B - es correcta, porque con esta acción el aspirante demuestra capacidad para anticiparse a situaciones de mayor gravedad que se pueden dar entre los estudiantes, emplea la estrategia de escucha activa que favorece el establecimiento de soluciones concertadas y actúa de forma autónoma y responsable para lograr el espacio de conciliación que se requiere para mejorar la convivencia escolar y del cual es responsable de gestionar. De igual manera, el comportamiento descrito evita que los estudiantes sean expuestos o señalados. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la competencia Iniciativa, definida como: "Anticiparse a</p>	<p>B - es correcta, porque con esta acción el aspirante demuestra capacidad para anticiparse a situaciones de mayor gravedad que se pueden dar entre los estudiantes, emplea la estrategia de escucha activa que favorece el establecimiento de soluciones concertadas y actúa de forma autónoma y responsable para lograr el espacio de conciliación que se requiere para mejorar la convivencia escolar y del cual es responsable de gestionar. De igual manera, el comportamiento descrito evita que los estudiantes sean expuestos o señalados. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la competencia Iniciativa, definida como: "Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución. Habilidad para</p>
-----	---	--

Por lo que esta sería otra pregunta que pasaría a mis aciertos pasando de los 39 aciertos iniciales según su hoja de claves de respuesta, mas los dos aciertos de las 2 preguntas imputadas, mas el acierto de la pregunta 140 el cual reconocen que esta correcto en la respuesta a la reclamacion, me daría un total de 42 acierto de 44 preguntas en total, por lo cual mi puntaje aumentaría aun mas llegando a una puntuación de 95.45 lejos de los 88.63 que según ellos verificaron.

Calculo con 42 ítem correctos

↻

$$50 + (100 - 50) \div (44 \times (1 - 0.5)) \times (42 - (44 \times 0.5)) =$$

## 95.4545454545

Adicional la Universidad libre responde con respecto a la forma de calificación lo siguiente

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.74480** y su proporción de aciertos es: **0.74489**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por  $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

$Pa_i$ : Calificación en la prueba del  $i$ -ésimo aspirante.

$Min_{aprob}$ : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

$n$ : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$ : Proporción de referencia

$X_i$ : Cantidad de aciertos del  $i$ -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	73
$n$ : Total de ítems en la prueba	98
$Min_{aprob}$ : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0.74480

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **60.01**.

En cuanto a esta respuesta se puede decir que se respondió parcialmente por la universidad debido a que aunque se nos dio el método de calificación, no se nos brindó toda la información para tener claridad como se calificó, esto porque el valor de la proporción de referencia se dio directamente, pero no se especificó como se obtuvo este dato, que en el caso para mi OPEC se nos dieron los siguientes valores.

Para la prueba de componentes básico la proporción de referencia fue

$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0.74480
---	---------

Para la prueba psicotécnica la proporción de referencia fue

$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0,50
---	------

Pero estos valores no se nos indica como fueron obtenidos ni los cálculos o valores que se tuvieron en cuenta para obtener dichos valores, los cuales son de mucha importancia debido a que estos valores fueron en gran parte responsables de que algunos aspirantes continuaran o no en concurso.

Al final los demandados con respecto a las preguntas reclamadas por mi persona responden lo siguiente a cada pregunta:

Preguntas solicitadas	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
5	A - es correcta, porque al identificar ritmos y estilos de aprendizaje individuales se diseñan las estrategias y tareas personalizadas en busca de una mejora; este es uno de los propósitos de la evaluación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, artículo 3, numeral 1 que determina: Los "propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances". Cabe resaltar que con los informes a las familias se hace una retroalimentación y monitoreo de los avances en el aprendizaje.	B - es incorrecta, porque NO es competencia del docente definir el sistema de evaluación en el informe a las familias, ya que este lo establece cada institución de manera autónoma, según el Decreto 1290 de 2009, artículo 8. "Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación: y en los numerales 1 y 2 se refiere a 1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. 2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa." Que NO aplica al respecto de la situación presentada en el enunciado.
13	C - es correcta, porque el generar ambientes de inclusión permite la participación de todos los estudiantes en el plan de acción a implementar, según lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de la Institución Educativa (PGRE), esta acción hace parte de las actividades pedagógicas y psicosociales del plan de educación de emergencias, tal como se establece en la -Guía de Recursos para la Implementación de Educación de Emergencias- módulo 3: "Generar ambientes de inclusión, sin diferencias ni discriminación" (MEN y UNICEF, 2011, pág. 15).	B - es incorrecta, porque ante la emergencia, el cronograma de actividades NO debe ser diseñado únicamente por algunos miembros, ya que se limita la participación de los demás integrantes de la comunidad, NO alcanzando lo establecido en el lineamiento de la -Guía de Recursos para la Implementación de Educación de Emergencias- del modelo 3, de la página 15: "(...) Concertar el cronograma de actividades con la comunidad educativa para que todos y todas puedan participar de las actividades, incluyendo jóvenes y adolescentes que se encuentran trabajando".

14	A - es correcta, porque el diseñar una planeación respondiendo a los objetivos facilita, apoya y permite el acompañamiento del proceso educativo y está enmarcada en los deberes de los padres de familia, según lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 1286 de 2005: "(...) g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos,	B - es incorrecta, porque el recaudar fondos NO es una acción pedagógica que corresponda a la labor docente, ni es oportuna en el proceso de involucrar a los padres de familia. Así mismo, el imponer a los padres de familia la participación en actividades sociales y aquellas destinadas a recaudar fondos es una de las prohibiciones para las asociaciones de padres de familia, según el artículo 12 del Decreto 1286 de 2005: "a). Solicitar a los asociados o aprobar
----	---	---

Preguntas solicitadas	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos: (...)"	a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie (...)"

20	B - es correcta, ya que según las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011), con el fin de lograr el desarrollo y puesta en práctica de las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI (págs. 23-24). Por lo tanto, para cumplir la propuesta relacionada con la problemática es necesario generar cambios en el PEI.	C - es incorrecta, ya que propiciar las prácticas hacia el respeto de los derechos humanos no es una estrategia que permita abordar la problemática que se presenta, puesto que lo adecuado es resignificar el PEI o realizar allí los cambios pertinentes. Esto, de acuerdo a la Ley General de Educación que expresa que el objetivo primordial de todos los niveles educativos es el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos (Ley 115, 1994, Art. 13). Pero, para desarrollar y poner en práctica las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI, según lo exponen las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011, págs. 23-24).
----	---	--

36	B - es correcta, porque garantiza el respeto por la diferencia entre las personas o grupos, sin vulnerar sus derechos o las normas constitucionales. Todo lo anterior, de acuerdo con las funciones del personero contenidas en la Ley 115 de 1994, Art. 94, Literal A: Sobre promover los derechos y deberes de los	A - es incorrecta, porque quien debe establecer el procedimiento para permitir el uso de los espacios en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa es el Consejo Directivo (Decreto 1075 de 2015, Art. 2.3.3.1.5.6. [literal L]: Funciones del
----	--	--

Preguntas solicitadas	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	estudiantes y la comunidad educativa. Adicionalmente, está en el grupo de Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas para grado décimo y undécimo, denominado Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.	Consejo Directivo), lo que se complementa en la Ley 115 de 1994 en su Artículo 94, literal B y parágrafo, en donde se menciona que "el personero debe presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias". En esa medida, el personero no tiene autonomía completa para desarrollar sus actividades, estas deben ser autorizadas por el rector.

76	A - es correcta, porque en el contexto se menciona que se busca desarrollar habilidades en torno al reconocimiento de los diferentes usos y significados de las operaciones convencionales y NO convencionales (...) y la evidencia de aprendizaje mencionada en la alternativa está directamente relacionada con el enunciado de los Derechos Básicos de Aprendizaje de Matemáticas para grado octavo "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y no convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas" ( MEN, 2016, pág. 60).	C - es incorrecta, porque de acuerdo con los Derechos Básicos de Aprendizaje, la opción lo que pretende es evaluar que los estudiantes planteen y resuelvan problemas que corresponden al pensamiento aleatorio y sistemas de datos. En contraste, se debe considerar una evidencia de aprendizaje enmarcada en el pensamiento variacional y sistemas algebraicos y relacionarla con el Derecho Básico de Aprendizaje "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y no convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas" ( MEN, 2016, pág. 60).
----	---	--

78	C - es correcta, porque para comprender la igualdad como una relación de equivalencia es necesario que se verifiquen las propiedades reflexiva, simétrica y transitiva. Esta respuesta evalúa el Derecho Básico de Aprendizaje "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y no convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas y sistemas de ecuaciones" (pág. 60).	A - es incorrecta, porque las congruencias y semejanzas se evalúan en el pensamiento espacial y el significado del signo de congruencia es diferente al significado del signo igual. Lo correcto es asociar las relaciones de equivalencia del enunciado con las propiedades reflexiva, simétrica y transitiva. Esta respuesta evalúa el Derecho Básico de Aprendizaje "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y no convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas y sistemas de ecuaciones" (pág. 60).
Preguntas solicitadas	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
79	C - es correcta, porque el planteamiento de la inecuación es $1800000/x + (35000 - 500x) + (16000 - 400x)$	A - es incorrecta, porque realiza la resta de los descuentos a una cena y un aporte de decoración $\$51.000 - \$900 = \$50.100$ y este valor lo multiplica por la cantidad de estudiantes x, realiza la división $1800000/x$ , quedando de la siguiente manera: $50100x + 1800000/x$
105	B - es correcta, porque con esta acción hace uso de manera eficiente de los recursos del estado y, a su vez, cumple de manera responsable a lo que le han solicitado. Asimismo, se evidencia que es organizado en la alternativa que ha propuesto, lo que le permite responder con calidad y eficiencia a la tarea solicitada. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Diligencia descrita como: "Cumple con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a su cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado." (Departamento de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, 2019).	C - es incorrecta, porque con esta acción se evidencia que opta por una alternativa que no es efectiva, pues distribuir unas guías sin unos parámetros y sin una organización clara del seguimiento, no garantiza el cumplimiento de su responsabilidad frente a lo requerido. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Diligencia descrita como: "Cumple con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a su cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado" (Departamento de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, 2019).
140	B - es correcta, porque con esta acción el aspirante demuestra capacidad para anticiparse a situaciones de mayor gravedad que se pueden dar entre los estudiantes, emplea la estrategia de escucha activa que favorece el establecimiento de soluciones concertadas y actúa de forma autónoma y responsable para lograr el espacio de conciliación que se requiere para mejorar la convivencia escolar y del cual es responsable de gestionar. De igual manera, el comportamiento descrito evita que los estudiantes sean expuestos o señalados. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la competencia Iniciativa, definida como: "Anticiparse a	B - es correcta, porque con esta acción el aspirante demuestra capacidad para anticiparse a situaciones de mayor gravedad que se pueden dar entre los estudiantes, emplea la estrategia de escucha activa que favorece el establecimiento de soluciones concertadas y actúa de forma autónoma y responsable para lograr el espacio de conciliación que se requiere para mejorar la convivencia escolar y del cual es responsable de gestionar. De igual manera, el comportamiento descrito evita que los estudiantes sean expuestos o señalados. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la competencia Iniciativa, definida como: "Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución. Habilidad para

Analizando las respuestas generadas por la universidad libre, se denota que no hicieron análisis de las objeciones presentadas, sino que respondieron de forma genérica, las respuestas que tenían predeterminadas para cada pregunta y en ningún momento debatieron los argumentos planteados, por lo que objeto la respuesta dada a las siguientes preguntas

### pregunta 79

pregunta en la que se hablaba de un evento en el cual los alumnos debían alquilar un salón de eventos el cual tenía con un costo de \$1800000 y que además cada plato salía por valor de \$35000 y cada decoración por \$16000 a los cuales se les realizaba un descuento de \$500 y \$400 pesos respectivamente, se buscaba que el valor aportado por cada uno de los estudiantes no superara los \$60000, a los cual la universidad libre respondió lo siguiente. Lo cual es completamente errado por los siguientes motivos.

Preguntas solicitadas	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
79	C - es correcta, porque el planteamiento de la inecuación es $1800000/x + (35000 - 500x) + (16000 - 400x)$	A - es incorrecta, porque realiza la resta de los descuentos a una cena y un aporte de decoración $\$51.000 - \$900 = \$50.100$ y este valor lo multiplica por la cantidad de estudiantes x, realiza la división $1800000/x$ , quedando de la siguiente manera: $50100x + 1800000/x$

En primer lugar en la respuesta de la universidad libre no se esta presentando ninguna inecuación, debido a que una *inecuación es una desigualdad algebraica en la cual los*

conjuntos (miembros) se encuentran relacionados por los signos < (menor que), ≤ (menor o igual que), > (mayor que) y ≥ (mayor o igual que).

Por lo tanto lo que expresan como  $1800000/x + (35000 - 500x) + (16000 - 400x)$  no corresponde a una inecuación además de eso en esa respuesta no se tienen en cuenta los valores de cada plato en este caso cada plato se debía multiplicar por la cantidad de estudiantes ( $35000x$ ) al igual que cada decoración ( $16000x$ ) si no lo hiciera solo estarían cobrando un solo plato y una sola decoración, además en la opción c la planteaba que el valor final debía ser menor que 9000 cosa que tampoco ellos relacionan en la respuesta que nos dieron y como yo lo sustente en mi reclamación.

**Pregunta 79:** En esta pregunta se toma como clave valida la opción C, pero esta sería incorrecta por que no se tendría en cuenta los valores de los platos ( $35000$ ) y los valores de la decoración ( $16000$ ) sino que solo tomaría los valores de los descuento que se le harían a cada uno que serían  $500$  y  $400$  respectivamente lo cual representan como  $900x$  y además se pide que el resultado debe ser menor a  $9000$  en cambio la opción A el valor de  $50100$  correspondería al valor que debe pagar cada estudiante que sería el resultado de sumar el valor del alquiler y restarle los descuento por estudiante,  $35000 + 16000 - 500 - 400 = 50100$  el cual se tendría que multiplicar por la cantidad de estudiantes mas el valor del alquiler. **Recalificar**

En este caso la inecuación que resolvería el planteamiento sería de la forma

$$\frac{1800000}{x} + (35000x - 500x) + (16000x - 400x) < 60000$$

$$\frac{1800000}{x} + 50100x < 60000$$

Lo cual es lo que se planteaba de forma correcta en la opción A en la cual el resultado de dividir el costo del alquiler mas el producto de multiplicar la cantidad de estudiantes por  $50100$  debe ser menor al monto que se tomo como limite para cada estudiante el cual es \$ $60000$

### En la pregunta 5

Responden no en base a lo que se pregunto sino en base a las competencias del docente ya que la pregunta es clara al pedir un informe sobre una evaluación que ya se realizó, que lo que se plantea en la pregunta y es lo que se debe responder.

Preguntas solicitadas	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
5	A - es correcta, porque al identificar ritmos y estilos de aprendizaje individuales se diseñan las estrategias y tareas personalizadas en busca de una mejora; este es uno de los propósitos de la evaluación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, artículo 3, numeral 1 que determina: Los "propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances". Cabe resaltar que con los informes a las familias se hace una retroalimentación y monitoreo de los avances en el aprendizaje.	B - es incorrecta, porque NO es competencia del docente definir el sistema de evaluación en el informe a las familias, ya que este lo establece cada institución de manera autónoma, según el Decreto 1290 de 2009, artículo 8. "Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación: y en los numerales 1 y 2 se refiere a 1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. 2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa." Que NO aplica al respecto de la situación presentada en el enunciado.

**Pregunta 05:** En esta pregunta el informe es para las familias sobre los resultados de las pruebas como referente, no en base a las nuevas tareas individuales como lo plantea la opción A que es la que aparece como clave valida, cosa que si se realiza en la opción B que en este caso será la respuesta correcta. **Recalificar**

### Pregunta 20

En esta pregunta la universidad libre dice que propiciar las prácticas hacia el respeto de los derechos humanos no es una estrategia que permita abordar la problemática de la xenofobia.

20	<p>B - es correcta, ya que según las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011), con el fin de lograr el desarrollo y puesta en práctica de las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI (págs. 23-24). Por lo tanto, para cumplir la propuesta relacionada con la problemática es necesario generar cambios en el PEI.</p>	<p>C - es incorrecta, ya que propiciar las prácticas hacia el respeto de los derechos humanos no es una estrategia que permita abordar la problemática que se presenta, puesto que lo adecuado es resignificar el PEI o realizar allí los cambios pertinentes. Esto, de acuerdo a la Ley General de Educación que expresa que el objetivo primordial de todos los niveles educativos es el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos (Ley 115, 1994, Art. 13). Pero, para desarrollar y poner en práctica las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI, según lo exponen las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011, págs. 23-24).</p>
----	--	---

Olvidando que los derechos humanos son los pilares de nuestra sociedad en la cual le podemos recordar los siguientes artículos

*Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, **deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.***

*Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, **origen nacional** o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o **degradantes.***

*Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra **toda discriminación** que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal **discriminación.***

**Pregunta 20:** En esta pregunta se pide tratar la xenofobia en el colegio y aparece como clave válida la opción **B** en la cual se plantea resignificar el proyecto educativo institucional, pero para esta pregunta la respuesta válida sería la opción **C** en la cual se busca propiciar el respeto a los derechos humanos lo cual es más acorde al papel del docente. **Recalificar**

Al final la universidad libre termina la respuesta con el siguiente comunicado

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Pero evidenciando en la prueba con los errores que comente anteriormente en cuanto a la calificación y proyección de respuestas y además del gran número de preguntas imputadas en las pruebas funcionales 9 preguntas imputadas de 98 dando un porcentaje de error superior al 9% no queda garantizado los altos estándares que ellos expresan en su respuesta.

Y con base a eso responden

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 3 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **60.01**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **88.63**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

y debido a que contra la decisión tomada por la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil no procede recurso alguno me veo en la obligación de exigir el respeto de mis derechos por medio de la acción de tutela

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos anteriormente mencionados.

La decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, respecto a reclamaciones realizadas por mi persona con motivo de la publicación de los resultados de las pruebas escritas anteriormente relacionados y la respuesta a la reclamación presentada por mi persona de parte de las entidades demandadas vulnera mis derechos **A debido proceso, de petición, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, imparcialidad**, entre otros.

Los cuales en la respuesta brindada por las entidades demandadas no cumplen a lo estipulado y al debido proceso, esto debido a que como mencione anteriormente en primer lugar no se me esta calificando de forma transparente y en igualdad de condiciones a los demás participantes al no haber tenido en cuenta a mi favor las preguntas imputadas en la prueba psicotécnica y al contrario haberla contado como desaciertos aun cuando ellos mismos en el comunicado de respuesta decían que se iban a contar a nuestro favor. Como reza a continuación:

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Precisamente la situación anteriormente mencionada, me ubica en desventaja al resto de los participantes a estas preguntas dárseles validas al resto de los concursantes y a mí como desacierto, porque al no contabilizarla entre los aciertos pasa a ser contada como desacierto.

Adicionado a eso se por lo que sucedió con la pregunta 140 que en la respuesta que dieron ellos con respecto a las reclamaciones aparece como respuesta valida, pero en la hoja de claves que se me entrego el día de acceso a las pruebas con motivo de mi reclamación, la que aparecía como clave valida era otra y que verificando mi cantidad de aciertos no se me tuvo en cuenta como respuesta correcta. Con lo cual se contabilizarían un total de 3 preguntas mas acertadas a las 39 que tenia anteriormente obteniendo un puntaje 95.45 lejos de los 88.63 que es que aparece en mi calificación y el cual ellos ratificaron en la respuesta a la reclamación. Por lo tanto, esa falla en la calificación al no calificarme con la cantidad de 42 aciertos en las pruebas psicotécnicas crea un grave perjuicio para mi persona vulnerando mis **derechos** como lo son: **del debido proceso, de petición, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, imparcialidad** entre otros

Pero mis derechos no solo se vulneraron en los resultados de las pruebas psicotecnicas sino tambien en la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, la entidad demandada al no tener en cuenta mis reclamaciones y observaciones violando mi derecho de petición, al nisiquiera analizar los argumentos en el cual se pedia la recalifacacion de ciertos item, en el cual se puede comprobar con argumentos que las respuestas por ellos tomadas como validas no eran la respuesta correcta como por ejemplo en la pregunta 79. En la cual ellos ni siquiera argumentan adecuadamente su respuesta y que ademas con la respuesta que ellos brindan denotan que la clave que según ellos es correcta, es erronea.

En la respuesta brindada por el motivo de mis reclamaciones, por el resultado de la calificación de las pruebas escritas y que además solicite el método y forma de calificación de mi prueba, los demandantes al no ser clara y completa la respuesta al reclamo presentado, se me vulnera el derecho de petición, por que en ningún momento se nos dice como se realiza el calculo para obtener el porcentaje de referencia ni los datos utilizados para obtenerlo. Por

lo que mi persona no puede verificar si ese valor es el correcto, siendo este valor de suma importancia ya que este es el que define el valor del umbral para pasar o no.

También considero que es importante que los demandados nos suministren copia de la hoja de respuesta firmada por mi persona, el día de la evaluación y además la hoja que me entregaron a mi persona con las claves de las respuestas correspondiente a mi OPEC, el día de acceso a pruebas por reclamación, en el que se evidencia todo lo sustentado por mi persona y sirva para verificación en la decisión final por parte del juzgado.

Finalmente solicito medida provisional frente al concurso de méritos debido a que las decisiones resultantes pueden afectar el orden de las listas de los candidatos y también afectar puntajes de terceros que por el principio de igualdad en el caso de las preguntas con claves erradas también se verán afectados por el cambio de la clave válida. Por lo que es importante suspender todas las actuaciones siguientes en el concurso de méritos hasta no se brinden las garantías para resarcir los derechos aquí vulnerados

## **POSIBILIDAD HERMENÉUTICA:**

### **LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO**

De la mano de la jurisprudencia constitucional puede afirmarse que la acción de nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho no es, en este caso, un medio de defensa judicial efectivo, "atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante" (Art. 6.1. Decreto 2591 de 1991). Pues, este medio de defensa no protege completamente todos los derechos fundamentales vulnerados. En los eventos de tutela transitoria uno de los presupuestos que hacen procedente la acción de tutela es precisamente la existencia de un medio de defensa judicial.

Como concepto, el perjuicio irremediable refleja una categoría fáctica relativa a la situación de orden concreto en que se encuentra mi persona como consecuencia de la violación de los derechos fundamentales o de su amenaza y en la que podría de no concederse el amparo. Su fundamento es la inminencia de un daño o menoscabo graves de un bien que reporta gran interés para la persona y para el ordenamiento jurídico, y que se haría inevitable la lesión de continuar una determinada circunstancia de hecho.

La finalidad de esta categoría jurídica es la protección del bien debido en justicia, el cual exige lógicamente unos mecanismos transitorios, urgentes e impostergables, que conllevan, en algunos casos, no una situación definitiva, si no unas medidas precautelativas.

De ahí que la operativización del concepto jurídico denominado "perjuicio irremediable", como todo típico concepto constitucional, abierto e indeterminado, obligue al juez de tutela a plantear un juicio fáctico sobre la realidad del caso concreto; se exige entonces necesariamente del aplicador del derecho una operación mental por medio de la cual se evalúan toda una multiplicidad de circunstancias, antecedentes y concomitantes (los hechos o datos de la realidad que rodean el caso) de cara a todas las consecuencias que se podrían derivar razonablemente de las primeras:

*"El carácter de irremediable del perjuicio debe ser evaluado directamente por el Juez, miradas las circunstancias del caso sometido a su conocimiento y en relación con las consecuencias que, apreciadas por él como inminentes, podrían derivarse para el actor si no se concediera la protección temporal de los derechos que le han sido violados o que son amenazados*

*Tal evaluación directa debe recaer sobre el conjunto de elementos Tácticos que configuran la circunstancia actual del solicitante y frente a sus derechos fundamentales, de tal naturaleza que no sea susceptible de ser evitado por la decisión del Juez ordinario, que en tal sentido podrían ser inoficiosa o tardía". (Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sent. T-267 de 18 de junio de 1996. M.P. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO).*

Lo anterior permite significar que lo que sea un perjuicio irremediable vendrá determinado en inmensa medida por las circunstancias de cada caso concreto.

## REQUISITOS

**La inminencia del perjuicio:** O sea que amenaza o está por suceder prontamente. En estricta lógica jurídica este requisito sólo es exigible cuando la actuación que motiva la tutela "amenaza" el Derecho Fundamental sin haberlo vulnerado aún. Pero, sustracción de materia, cuando la actuación demandada ya ha vulnerado el derecho fundamental se supera con creces el requisito de la inminencia porque lo que se teme como lesivo ya está sucediendo en el tiempo y en el espacio.

**La gravedad del perjuicio:** Se deduce a partir del derecho constitucional afectado por la actuación demandada, pues de su mayor o menor valía objetiva dependerá la gravedad del perjuicio. La gravedad equivale a la "gran intensidad del daño o menoscabo material o moral que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier irreparabilidad, sino de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente". (Sent. C-531 de 1993).

**La urgencia de las medidas solicitadas:** Es corolario de la urgencia y la gravedad; se refiere a la inaplazabilidad de la protección en orden también a la inminencia de un daño efectivo sino se adoptan las medidas.

Cabe agregar que, no obstante, la libertad que para el juez de tutela implica la definición de un perjuicio irremediable en el caso concreto, dicha potestad debe ser prudentemente ejercida, pues de por medio se encuentra la eficacia de la Constitución y la de sus mecanismos de protección:

*"Claro está, ese papel del juez implica el ejercicio de una **autoridad** necesaria para la eficiencia de la tutela y para la efectividad de los derechos fundamentales, pero la facultad que implica, no por ser amplia puede devenir en arbitraria, ya que la evaluación y definición sobre si en el caso particular se configura el perjuicio irremediable no obedece a su capricho, sino que se deriva de la Carta Política aplicada a la situación Táctica considerada". (Sent. T-260 de 1995).*

## EL PERJUICIO IRREMEDIABLE EN EL CASO CONCRETO.

Los elementos fácticos que de modo general configuran las circunstancias actuales en que se encuentra mi persona, fueron ya descritos en el acápite de "HECHOS" de esta acción de tutela Por eso la tutela busca transitoriamente suspender **Ordenar la Proceso de Selección No. 2150 a 2237de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, resuelva la reclamación presenta por mi persona**, El perjuicio irremediable en este caso es: pues, inminente y grave, de donde las medidas que se requieren para conjurarlo' son urgentes, lo cual hace la tutela impostergable, en los términos de las sentencias T-225 de 1993 y C-531 de 1993.

### III. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, en tal virtud.

**PRIMERO;** Conceder el amparo constitucional del derecho fundamental al debido proceso y derecho a la igualdad y demás alegados en la presente tutela

**SEGUNDO:** Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la LA UNIVERSIDAD LIBRE, suspender de manera inmediata la realización de cualquier otra etapa siguiente del concurso de méritos proceso de selección No. 2150 a 2237de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, hasta que no se resuelva la acción constitucional por mi presentada.

**TERCERO:** Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE realizar la recalificación de mi prueba escrita tanto en la prueba psicotécnica, como en la prueba de competencias básicas.

**CUARTO:** solicitud de copia de mi hoja de respuesta y copia de claves validas que me fueron entregadas a mi persona el día 27 de noviembre de 2022.

**QUINTO:** Solicitud los valores y parámetros que se tuvieron en cuenta para la obtención de la proporciones de referencia de la OPEC 183364

#### **IV. PRUEBAS.**

1. Solicitud de acceso a pruebas
2. Reclamación contra el resultado de mi prueba escrita.
3. Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas

#### **V. COMPETENCIA.**

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del suscrito accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

#### **VI. JURAMENTO.**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

#### **VII. ANEXOS.**

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de Cedula de Ciudadanía.

#### **VIII. NOTIFICACIONES.**

Para el efecto de notificaciones.

##### **Accionante:**

Persona Natural: **LAUREANO BLANQUICETT SANJUANELO**

Correo Electrónico Accionante [REDACTED]

Teléfono del accionante [REDACTED]

Dirección [REDACTED]

##### **Accionado/s:**

Persona Jurídico: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Dirección: Cl. 8 #580, Bogotá

Teléfono: 13821000

Persona Jurídico: **UNIVERSIDAD LIBRE**- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

Dirección: Cra. 16 #96-64, Bogotá

Teléfono: (601) 3259700

Ate [REDACTED]

**LAUREANO BLANQUICETT SANJUANELO**  
[REDACTED]